

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Beas de Segura la cantidad de ciento setenta y dos mil cuatrocientas ochenta Pts. en concepto de Instalación de Baranda en Barrio «Vista Alegre», declarando la subvención específico por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 y 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 23 de abril de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de quinientas tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas al Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), para sufragar gastos ocasionados por la adaptación de la instalación para la celebración del Campeonato Nacional de Caza.

Visto el escrito que suscribe D. José Angel Zafra Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo solicitando una subvención de quinientas tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas, para hacer frente a los gastos de Adaptación Instalación para Celebración Campeonato Nacional de Caza, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a quinientas tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejera de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villarrodrigo la cantidad de doscientos sesenta mil Pts. en concepto de Adaptación Instalaciones para Celebración de Campeonato Nacional de Caza, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por

el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 23 de abril de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ochocientas mil pesetas al Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la construcción muro de contención en C/. Mediodía de Carchelejos de Jaén.

Visto el escrito que suscribe D. Antonio González Ruiz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles solicitando una subvención de ochocientas mil pesetas, para hacer frente a los gastos de Construcción Muro de Contención en C/. Mediodía de Carchelejo, acompañando el presupuesto total del mismo que asciende a ochocientas mil pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Cárcheles la cantidad de quinientas mil Pts. en concepto de Construcción Muro de Contención en C/. Mediodía de Carchelejo, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 25 de abril de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de dos millones cuatrocientas cincuenta mil sesenta pesetas, al Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda (Jaén), para sufragar gastos ocasionados por lo adquisición de vehículos de usos múltiples.

Visto el escrito que suscribe D. Amando Moreno Hermoso en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, solicitando una subvención de dos millones cuatrocientas cincuenta mil quinientas sesenta pesetas, para hacer frente a los gastos de adquisición vehículo usos múltiples, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a dos millones cuatrocientas cincuenta mil quinientos sesenta pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda la cantidad de un millón de pesetas en concepto de adquisición de vehículo usos múltiples, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segunda: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en las Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir o esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 26 de abril de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta pesetas, al Ayuntamiento de Huesa (Comisión Gestora) de Jaén, para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículos de usos múltiples.

Visto el escrito que suscribe D. Tomás Moreno Pérez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hueso (Comisión Gestora), solicitando una subvención de un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta pesetas, para hacer frente a los gastos de adquisición vehículo usos múltiples, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta pesetas. (1.829.470 pts.).

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellos Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Huesa (Comisión Gestora) la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de adquisición de vehículo de usos múltiples; declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir o esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de junio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesetas, al Ayuntamiento de Larva (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la bomba de agua para el suministro de la población.

Visto el escrito que suscribe D. Francisco López López, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Larva, solicitando una subvención de 940.139 pts. para hacer frente a los gastos de bombo de agua para suministro a la población, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 940.139 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Larva la cantidad de novecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesetas (940.139) en concepto de subvención para bomba de agua para suministro a la población, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir o esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrada en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 27 de junio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos cincuenta mil treinta y dos pesetas, al Ayuntamiento de Benatae (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la elevación de agua potable de depósito.

Visto el escrito que suscribe D. José Munero Pérez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae, solicitando una subvención de 950.032 pts. para hacer frente a los gastos de elevación de agua potable al depósito, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 950.032 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellos Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Benatae la cantidad de novecientos cincuenta mil treinta y dos pesetas (950.032) en concepto de subvención para elevación de agua potable al depósito, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.